SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

taran dies y ocho, uno cada Panadero, ademas de los Bodegones q. hurten, y el otro Memorial de Juan Brest, y Consorte en que pretenden subsista el ultimo acuerdo de la Ciudad para que se venda Pan en las Tiendas, y Puestos Indistintamente por los motivos que alegan, y entendido por esta Ciudad acuerda ratifica dho su acuerdo por las razones que alli explica, y que para los efectos q. combengan se tenga presente el memorial de Juan Brest, y Consortes.

Fabrero. Viose un Memorial de Pedro de Mata, en que por si y demas Fabrero reclama el aumento de dos onzas hecho al Pan de Fabra en el Cavildo anterior por las razones q. manifiestan y documentos que presentan de correr en Murcia el trigo Andaluz a setenta y quatro Rs. fanega, y el de la Mancha a setenta y seis, y hechose presente el Reglamento o Calicata que hay para el Conocim.to de los precios y peso de este Pan en donde consta q. valiendo el trigo de setenta, a ochenta Rs. fanega, deve tener el Pan de ocho quartos dies onzas, y entendido por esta Ciudad acuerda, fixa desde luego el peso de las diez onzas, pero antes, por los SS.res D. Diego Hernando, y D. Man.l Siles, diputado del Posido, y fiel Executor, Inspeccionen las Fabras, y Trigos que en ellas hubiere, y siendo